

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

AUTORIZA SEGUNDO PAGO DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIA QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, **viernes, 13 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02815/2024**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas N° 1501, N° 2060 y N° 2307, de 2022, N° 38 y N° 111, de 2023 y N° 118 y N° 1650, de 2024, todas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.A.S.) N° 883/2024, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 135/2024, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recurso para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2022".

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1501 de fecha 27 de julio de 2022 de esta Subsecretaría se aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2022"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

5. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 2060 de fecha 07 de octubre de 2022, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 2307 de fecha 9 de noviembre de 2022, se autorizó el pago del primer semestre del programa y posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 38 de fecha 1 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó el pago del segundo semestre del programa. Luego, mediante Resoluciones Exentas N° 118 de fecha 17 de enero de 2024 y N° 1650 de fecha 23 de julio de 2024, se autorizaron los pagos del tercer y cuarto semestre del programa, respectivamente, todo a la beneficiaria que en dichos actos administrativos se indica.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 111 de fecha 22 de septiembre de 2023, se autorizó el primer pago del beneficio complementario, en el marco del programa.

8. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 135/2024 y de su Memorándum (DAS) N° 883/2024, de acuerdo con lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el segundo pago del beneficio complementario de becas de estudio, a un beneficiario que ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, tal como a continuación se indica.

APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	TIPO	MONTO UF	TOTAL UF
Villalón Rivera	Carolina Angélica	14.401.475	8	Bastián Ignacio Rodríguez Villalón	Media	24	24

7. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio complementario por el monto indicado al siguiente beneficiario del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2022"**:

BENEFICIARIO		RUT	D/V	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° CUENTA	CORREO ELECTRÓNICO
Villalón Rivera	Carolina Angélica	14.401.475	8	Estado	Vista	14401475	villaloc1979@gmail.com

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2024.

3. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/BMR/MUV/MCT/RQZ

